

Anexo N° 01-A

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

Órgano y/o Unidad Orgánica : SUB GERENCIA DE GESTIÓN PEDAGOGICA

Actividad del POI / Acción estratégica PEI : GESTIÓN DEL PROGRAMA

Denominación de la contratación : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PONENCIA PARA EL ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LA LIBERTAD

#	CLÁUSULAS
I	FINALIDAD PÚBLICA La contratación del presente servicio permitirá a los docentes de las Instituciones Educativas de las UGEL del ámbito de la GRELL, fortalecer su práctica pedagógica en cuanto a temática referida al área de Ciencias Sociales, que serán aplicados en sus aulas, para la mejora de los aprendizajes de los estudiantes de la región La Libertad.
II	OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN Se requiere contratar el servicio de ponencias para el área de Ciencias Sociales; programado en el Plan de acción ¿Taller de fortalecimiento de competencias en el área de Ciencias Sociales¿
III	REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR • Contar con Registro Único del Contribuyente RUC (Habido y vigente). • Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP) Servicios. • Código de cuenta interbancario (CCI) - vinculado al RUC. • No tener impedimento de contratar con el estado. <u>Formación Académica Mínima</u> Licenciado en Historia. Maestro en Educación Se acreditará con copia del título profesional o reporte de SUNEDU. <u>Experiencia General</u> Experiencia como conferencista en temas de Ciencias y Sociales e Historia, de un año. <u>Capacitaciones</u> Conocimientos en Investigación Científica NOTA IMPORTANTE: El Perfil se acreditará mediante documento (Título profesional y/o el documento que corresponda), y la experiencia será acreditada mediante certificados y/o constancias; Contar Registro Nacional de Proveedor Vigente (De corresponder), persona natural con Registro Único del Contribuyente (RUC), activo y vigente, No estar inhabilitado para contratar con el Estado, No tener impedimento para contratar con el Estado, no incurrir en doble percepción, no incurrir en nepotismo.

IV

ALCANCE DEL SERVICIO

N°	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UU/MM
1	352000010097	SERVICIO DE PONENCIA	1	SERVICIO

El servicio se requiere según lo siguientes detalles:

MODALIDAD	VIRTUAL			
DÍAS DE SERVICIO	05 DÍAS CALENDARIO			
PONENTE 01	DÍA	HORARIO	BLOQUE	TEMAS
	Día 1- 21/08/2026	19:30 a 21:00 horas	I	El legado de la cultura Chimú: Aportes y Valores que perduran en su región y que enriquecen a la sociedad liberteña 1. Ingeniería Hidráulica y Resiliencia Ambiental 2. Arquitectura Monumental y Urbanismo: El Complejo Arqueológico Chan Chan
	Día 2- 25/08/2026	19:30 a 21:00 horas	II	Desafíos de la ciudadanía activa en el Siglo XXI: Participación juvenil y fortalecimiento democrático 1. Qué es la participación juvenil, dimensiones, importancia. 2. Qué es ciudadanía activa, dimensiones 3. Estrategias para el fortalecimiento democrático 4. Desafíos principales de la ciudadanía activa
	Día 3- 26/08/2026	19:30 a 21:00 horas	III	El legado de la cultura Chimú: Aportes y valores que perduran en su región y que enriquecen a la sociedad liberteña 1. Orfebrería, Metalurgia y la Economía del Intercambio 2. Continuidad en las Artesanía y Cerámica
	Día 4- 27/08/2026	19:30 a 21:00 horas	IV	El legado de la cultura Chimú: Aportes y Valores que perduran en su región y que enriquecen a la sociedad liberteña 1. La relación con el mar y la identidad costeña 2. Cosmovisión y Valores que perduran
	Día 5- 28/08/2026	19:30 a 21:00 horas	V	Ciudadanía y ética en su entorno comunitario y laboral 1. Ética en el entorno comunitario 2. Ética en el entorno laboral

	<table><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td>3. Relación entre ciudadanía y ética</td></tr></table>					3. Relación entre ciudadanía y ética
				3. Relación entre ciudadanía y ética		
V	LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN Lugar: El servicio se desarrollará en la modalidad virtual a través de la plataforma Zoom de la Sub Gerencia de Gestión Pedagógica de la GRELL. Plazo: El servicio será ejecutado los días 20 , 21 del mes de julio del 2026 , 20, 21 y 25 de agosto desde las 19:30 hasta las 21:00 horas, en coordinación con el Área usuaria y previa notificación de la Orden de servicio					
VI	CONFORMIDAD CONFORMIDAD DE SERVICIO La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por la SUB GERENCIA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA, PREVIO INFORME DEL ESPECIALISTA PEDAGÓGICO, en el plazo máximo de siete (7) días o máximo veinte (20) días, en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la Obligación, días computados desde el día siguiente de recibido el entregable. De existir observaciones, la Entidad las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no debe ser mayor al 30 % del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad de sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la Entidad para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.					
VII	FORMA Y CONDICIONES DE PAGO El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles. Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009- 2025-EF, la Entidad realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO ÚNICO En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 numeral de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.					
VIII	RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR <u>Responsabilidad por vicios ocultos:</u> Conforme al Art. 69° de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificado mediante Decreto Supremo N°001-2026-EF., señala: En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad Contratante. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos no se adecue a este plazo, así se haya determinado en la estrategia de contratación.					

IX	PENALIDADES POR MORA Si el proveedor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la Entidad le aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto equivalente al 10% del monto de la contratación, el cual debe consignarse en la Orden de Servicios. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al siguiente detalle: Penalidad diaria= <u>0.10 x monto vigente</u> F x plazo vigente en días Donde F tiene los siguientes valores: Para bienes y servicios F = 0.40 El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificado mediante Decreto Supremo N°001-2026-EF.
X	OTROS Propiedad Intelectual: El personal a ser contratado, no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad en ninguno de los documentos preparados con los fondos de la Gerencia Regional de Educación La Libertad. Tales derechos pasaran a ser propiedad de la misma Gerencia.
XI	RESOLUCION CONTRACTUAL Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en los siguientes supuestos: 1. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato. 2. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple. 3. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilita la continuación del contrato. 4. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción 5. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual. 6. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que establezcan en el reglamento para su aplicación. 7. Acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades durante la ejecución de la prestación. 8. Desaparición de la necesidad, previo sustento del área usuaria y/o área estrategia. Asimismo, puede resolver de forma total o parcial la Orden de Compra o de Servicio y/o Contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF
XII	CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO: (Art. 8 de la Ley N° 31564) Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XIII	GESTIÓN DE RIESGOS Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.
XIV	OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Entidad; Gerencia Regional de Educación La Libertad. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la Entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Entidad. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la Entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
XV	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Firma del solicitante

Firma del Jefe del Área Usuaria